



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## Gerencia Regional de Infraestructura



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### Resolución Gerencial Regional de Infraestructura

Nº 109 -2024-GR. APURIMAC/GRI

Abancay, 23 SEP. 2024

#### VISTOS:

El Informe Legal N°224-2024-GORE APURIMAC/08/DRAJ, de fecha 16/09/2024, Memorandum N° 3296-2024-GRAP/GRI-13, de fecha 11/09/2024, Informe N° 935-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI, de fecha 10/09/2024, Informe N° 440-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI/COORD.SUPER/NBTV, de fecha 09/09/2024, Informe N° 2959-2024-GRAP/GRI/CP/HEAV, de fecha 03/10/2024, Informe N° 006-2024-GR.APRUIMAC/GG/ORSLTPI/MASARCC/IO-YEG, de fecha 22/08/2024, Informe N° 210-2024-GRAP-GG.GRI/RHA-RO-148, de fecha 20/08/2024; y demás, documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en el numeral 1.1. Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, se encuentra comprendido en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado; por lo que, los Proyectos de Inversión que ejecuta, se sujetan a las Fases establecidas en el inciso e) numeral 4.1. Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF y Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, en el numeral 17.7., del artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que; luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8., señala que; las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", (...) así mismo deja sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, (...) y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%).

Que en el artículo 5°, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, refiere que; el "Expediente Técnico: Se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra"; así también, el numeral 33.1., artículo 33° establece que; "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. en el numeral 33.2., menciona que; las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. Y en el numeral 33.3., señala que; durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas. Inclusive cuando no las ejecute directamente verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## Gerencia Regional de Infraestructura



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;

Que, en el numeral 8.3.3.9.2 Tipos de Modificaciones, de la Directiva N° 001-2022 – GR. APURIMAC/GR. “Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”, aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR. APURIMAC/GR vigente en la actualidad, establece que; “una inversión puede tener modificaciones durante la fase de ejecución física que implique o no incrementos presupuestales como efecto de las variaciones de precios de bienes, servicios o mano de obra; por deficiencias o modificaciones al planteamiento del Expediente Técnico que se expresen en Mayores Metrados, Partidas Nuevas, obras Complementarias, Adicionales de Obra, Deductivos de Obra y Reducción de Meta, por lo que a través de estos se plantea definir y estandarizar las siguientes modificaciones”:

ITEM	CAUSAL	TIPO DE MODIFICACIÓN
1	Variación en costos bienes, servicios y mano de obra	Actualización de precios
2	Deficiencias en el expediente técnico y/o casuísticas particulares	Por mayores metrados Partidas nuevas Deductivos Ampliación de plazo Adicionales Obras nuevas

Que, en el literal e) de la Directiva precitada, hace mención referente a la ampliación de plazo, señala que: “Es la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica”. Para su aprobación el RO deberá anotar en el cuaderno de obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica; las que deben ser corroboradas por la supervisión de la inversión. Para que proceda la ampliación de plazo, el RO deberá sustentar las causales que lo ameritan y cuantificará la cantidad de días que se vieron afectados en la ruta crítica. (...) La UEI tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para emitir la resolución y el registro en el Formato 08-A de la DG. (...)”;

Que, en el numeral 4 del artículo 8° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR. APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023, se Delega al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac para que, en el marco de las competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, ejerza las facultades y atribuciones que se detalla a continuación: EN MATERIA ADMINISTRATIVA, DE GESTIÓN Y CONTRATACIONES DEL ESTADO, (...). **En el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, (inversiones públicas según competencia y a cargo de la Gerencia Regional de Infraestructura); 4. Aprobar mediante resolución las ampliaciones de plazo en obras y/o inversiones públicas ejecutadas en la modalidad de administración directa. (la negrita y subrayado es nuestro);**

Que, de acuerdo a la Resolución Gerencial Regional N° 001-2020-GR/APURIMAC/GRI, de fecha 31 de enero del 2020, se resuelve en su artículo primero: Aprobar el Expediente Técnico del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURÍMAC**”, con código SNIP N° 212745, con Código Único de Inversión N° 2215017, con un presupuesto total de S/. 160'772,368.43 (Ciento sesenta millones setecientos setenta y dos mil trescientos sesenta y ocho con 43/100 soles), teniendo por modalidad de ejecución por Administración Indirecta - Contrata, con un plazo de ejecución del proyecto de 24 meses (730 días calendarios), contando con un total de 74 tomos (archivadores). El cual ha sido modificado por la siguiente resolución:

- Resolución Gerencial Regional N° 056-2021-GR/APURIMAC/GRI, de fecha 22 de diciembre del 2021, se resuelve en su artículo primero: Aprobar a partir de la fecha el Cambio de Modalidad de Ejecución Indirecta - Contrata a la Modalidad de Ejecución por Administración Directa del Proyecto de Inversión Pública con Código Unificado de Inversiones N° 2215017, con un Presupuesto total actualizado de S/. 157'900,373.31 (Ciento cincuenta y siete millones novecientos mil trescientos setenta y tres con 31/100 soles), con un plazo de ejecución del proyecto: 24 meses (730 días calendarios).
- Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 007-2024-GR.APURIMAC/GRI, de fecha 20/02/2024, se resuelve en su artículo primero: aprobar el E.T. de ampliación de plazo N° 01 por 102 días calendarios (11/02/2024 al 22/05/2024) para la continua ejecución del sub proyecto, inmersa en el proyecto con CUI N° 2215017.
- Resolución Gerencial Regional N° 034-2024-GR.APURIMAC/GRI, de fecha 16/05/2024, se resuelve en su artículo primero: aprobar el E.T. de ampliación de plazo N° 02 por 71 días calendarios (23/05/2024 AL 01/08/2024).
- Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 093-2024-GR.APURIMAC/GRI, de fecha 20/08/2024, se resuelve en su artículo primero: aprobar el E.T. de ampliación de plazo N° 03 por 36 días calendarios (02/08/2024 al 06/09/2024).

Que, mediante el **ACTA DE INICIO DE OBRA**, suscrito en fecha 03/08/2022, firmado por el Ing. Eber Oros Peña - Residente





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante el **ACTA DE INICIO DE OBRA**, suscrito en fecha 03/08/2022, firmado por el Ing. Eber Oros Peña - Residente de Obra, Ing. Mateo Candi Valenzuela – Supervisor de Obra, de la obra: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CUPISA, DISTRITO DE SAN JERONIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC**" correspondiente al Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUIZA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC" Código Único de Inversión N° 2215017;

Que, según al **Informe N° 210-2024-GRAP-GG.GRI/RHA-RO-148, de fecha 20/08/2024**, emitido por el Ing. Raúl Huaraca Avendaño, Residente de Obra, quien remite el Informe Técnico de ampliación de plazo N° 04, por 34 días calendarios teniendo como plazo de ejecución hasta el 10 de octubre de 2024, por **PARTIDAS NUEVAS**, bajo el sustento de las siguientes causales:

(...)

**6.1. POR PARTIDAS NUEVAS:**

Durante el proceso de ejecución del proyecto se ha venido desarrollando la cuantificación de los metrados ejecutados por la residencia de obra y la autorización correspondiente del inspector de obra, como resultado la ejecución de partidas nuevas que no contemplaba el expediente técnico las cuales son necesarias de su ejecución para cumplir con las metas exigidas del presente proyecto como es la construcción del muro de contención, donde no fueron consideradas en el expediente técnico, por ende son suma importancia para el sector de Ticcirumi y Ccaparina donde se tienen reservorios, por eso mismo con la autorización del inspector de obra se ha planteado hacer una construcción de muro de contención simple para los dos sectores así para tener mayor seguridad para los reservorios ya que una parte del terreno son rellenos y con el tiempo se puede tener problemas de deslizamiento.

PARTIDAS NUEVAS APROBADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 056-2024-GR.APURIMAC/GRI						
ITEM	DESCRIPCION	und	metrado	rend. Und/ día	cuadr. Aprox.	tiempo días
11.02	<b>SISTEMA DE RIEGO TICCIRUMI AREA=154.20 Has.</b>					
11.02.01	RESERVORIO APOYADO DE CONCRETO ARMADO (V=3147 m3) - TICCIRUMI					
11.02.01.20	<b>MURO DE CONTENCIÓN</b>					
11.02.01.20.01	MURO DE CONTENCIÓN DE CONCRETO CICLOPEO					
11.02.01.20.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES					
11.02.01.20.01.01.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DURANTE EL PROCESO DE EJECUCION	m2	63.6	750.00	1.00	0.08
11.02.01.20.01.02	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>					
11.02.01.20.01.02.01	EXCAVACIÓN CON MAQUINARIA	m3	98.58	200.00	1.00	0.49
11.02.01.20.01.02.02	REFINE, NIVELACION Y COMPACTACIÓN EN TERRENO NORMAL	m2	63.6	45.00	1.00	1.41
11.02.01.20.01.02.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO	m3	369.36	7.00	9.00	5.86
11.02.01.20.01.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA	m3	128.15	240.00	1.00	0.53
11.02.01.20.01.03	<b>OBRAS DE CONCRETO SIMPLE</b>					
11.02.01.20.01.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	284.77	6.00	10.00	4.75
11.02.01.20.01.03.02	CONCRETO CICLOPEO F'C=175 KG/CM2 + 30% P.M	m3	122.52	15.00	2.00	4.00
11.02.01.20.01.03.03	SELLADO DE JUNTAS EN MUROS DE CONTENCIÓN; e=3/4"	m	70.28	100.00	1.00	0.70
11.02.01.20.01.03.04	CURADO DE CONCRETO	m2	1993.39	70.00	9.00	3.16
11.04	<b>SISTEMA DE RIEGO CCAPARINA AREA=18.70 Has.</b>					
11.04.01	RESERVORIO APOYADO DE CONCRETO ARMADO (V=361 m3) - CCAPARINA N° 02					
11.04.01.17	<b>MUROS DE CONTENCIÓN</b>					
11.04.01.17.01	MURO DE CONTENCIÓN DE CONCRETO CICLOPEO					
11.04.01.17.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES					
11.04.01.17.01.01.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DURANTE EL PROCESO DE EJECUCION	m2	62.4	750.00	1.00	0.08
11.04.01.17.01.02	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>					
11.04.01.17.01.02.01	EXCAVACIÓN CON MAQUINARIA	m3	156	200.00	1.00	0.78
11.04.01.17.01.02.02	REFINE, NIVELACION Y COMPACTACIÓN EN TERRENO NORMAL	m2	62.4	45.00	1.00	1.39
11.04.01.17.01.02.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO	m3	138.12	7.00	9.00	2.19
11.04.01.17.01.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA	m3	202.8	240.00	1.00	0.85
11.04.01.17.01.03	<b>OBRAS DE CONCRETO SIMPLE</b>					
11.04.01.17.01.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	254.87	6.00	9.00	4.72
11.04.01.17.01.03.02	CONCRETO CICLOPEO F'C=175 KG/CM2 + 30% P.M	m3	110.88	15.00	3.00	2.46
11.04.01.17.01.03.03	SELLADO DE JUNTAS EN MUROS DE CONTENCIÓN; e=3/4"	m	60.41	100.00	1.00	0.60
11.04.01.17.01.03.04	CURADO DE CONCRETO	m2	254.87	70.00	9.00	0.40
<b>TOTAL, DE DIAS</b>						<b>34</b>

(...)

**7. ANÁLISIS DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 (...)**

- ✓ De la revisión de los cuadernos de obra y documentos de ejecución se informa que el inicio de obra se dio el 03 de agosto del 2022, en consecuencia, la fecha de término del plazo de ejecución del sub proyecto es el 10 de febrero de 2024; de la misma forma se informa que la primera paralización de obra se dio el 30 de diciembre de 2022 por cierre del año fiscal y cambio de gestión del Gobierno Regional de Apurímac (2023-2026) y el primer reinicio de obra se dio el 20 de febrero de 2023; igualmente se informa que la segunda paralización de obra se dio el 24 de diciembre de 2023 por cierre de año fiscal y el segundo reinicio de obra se dio el 04 de marzo de 2024; finalmente se informa que la tercera paralización de obra inicia el 09 de junio de 2024 y el tercer reinicio de obra se da el 15 de julio de 2024.



(...)

**7.10. AVANCE FÍSICO DE EXPEDIENTE TÉCNICO ORIGINAL + MODIFICACIÓN N° 01 + MODIFICACION N°2 (PARTIDAS NUEVAS+ MAYORES METRADOS)**

PRESUPUESTO TOTAL MODIFICACION DE FASE DE EJECUCION N° 02 (APROBADO MEDIANTE RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 056-2024-GR-APURIMAC/GR)									
AVANCE FÍSICO	Presupuesto de Obra S/.	Anterior		Actual		Acumulado		Saldo	
		S/.	%	S/.	%	S/.	%	S/.	%
PROGRAMADO	7,494,612.62	5,462,267.83	72.88%	513,824.18	6.86%	5,976,092.01	79.74%	1,518,520.62	20.26%
EJECUTADO	6,222,339.63	5,892,019.55	78.62%	330,320.08	4.41%	6,222,339.63	83.02%	1,272,272.99	16.98%

(...)

(...) se realiza la cuantificación de los días calendario por **PARTIDAS NUEVAS** del sub proyecto en referencia, aclarar que en dicho periodo no se ejecutó ninguna meta física programada; en el siguiente cuadro se informa la cantidad de días calendario, los cuales generaron retrasos en la ejecución de partidas de la ruta crítica del proyecto:

CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04	CANTIDAD DE DIAS CALENDARIO
CAUSAL N°01: POR PARTIDAS NUEVAS PARTIDAS NUEVAS DE MURO DE CONTENCIÓN	34
TOTAL, DIAS CALENDARIO	34

**7.13. CUANTIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA SOLICITADA**

**8. CONCLUSIONES:**

- ✓ De acuerdo a lo informado en los numerales anteriores se concluye que es necesario realizar la **Ampliación de Plazo N° 04** del sub proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CUPISA, DISTRITO DE SAN JERONIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC", por **34 días calendario**, como se muestra en el siguiente cuadro:

REPROGRAMACION DEL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA											
FECHA DE ENTREGA DE TERRENO	FECHA DE INICIO DE OBRA	FECHA TERMINO DE OBRA	FECHA DE INICIO DE AMPLIACION DE PLAZO N°01	FECHA DE TERMINO DE AMPLIACION DE PLAZO N°01	FECHA DE INICIO DE AMPLIACION DE PLAZO N°02	FECHA DE TERMINO DE AMPLIACION DE PLAZO N°02	FECHA DE INICIO DE AMPLIACION DE PLAZO N°03	FECHA DE TERMINO DE AMPLIACION DE PLAZO N°03	FECHA DE INICIO DE AMPLIACION DE PLAZO N°04	FECHA DE TERMINO DE AMPLIACION DE PLAZO N°04	FECHA DE TERMINO DE OBRA REPROGRAMADO
03/08/2022	03/08/2022	10/02/2024	11/02/2024	22/05/2024	23/05/2024	01/08/2024	02/08/2024	06/09/2024	07/09/2024	10/10/2024	10/10/2024
	557		102		71		36		34		800
DIAS CALENDARIOS CALCULADOS PARA FINALIZACION DE OBRA											
800											

- ✓ Del cuadro anterior se concluye que el nuevo plazo de ejecución del sub proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CUPISA, DISTRITO DE SAN JERONIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC", es **800 días calendario**. (...)

Que, con el Informe N° 006-2024-GR. APRUIMAC/GG/ORSLTPI/MASARCC/IO-YEG, de fecha 22/08/2024, emitido por el Ing. Yofre Espinoza Granada, Inspector de Obra, quien aprueba y da conformidad al expediente de Ampliación de plazo N°04 y así mismo solicita se dé trámite al expediente de Ampliación de plazo N°04, por ejecución de partidas nuevas que afectan la ruta crítica del proyecto, por un total de 34 días Calendarios para cumplir con las metas establecidas en el expediente técnico, bajo las siguientes consideraciones;

**3.3.2.1 EJECUCION DE PARTIDAS NUEVAS QUE AFECTARON LA RUTA CRITICA DEL SUB PROYECTO CAUSAL Y ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA (...)**

**b. SOLICITUD DE APROBACION DE AMPLIACION DE PLAZO N° 04;**

- ✓ Asiento N° 684 del Residente de obra, de fecha 19 de agosto de 2024, folio N° 098 del Cuaderno de obra N° 12 Donde se menciona

"() ... La residencia de obra informa al inspector de obra de la inversión sobre la ampliación de plazo N° 04 que se expresó mediante informe número **INFORME N° 210 - 2024 - GRAP - GG.GRI/RHA - RO - 148** a su representada ampliación de Plazo motivado por el siguiente causal "ejecución de partidas nuevas incluidas en la ruta crítica de la **MODIFICACION PRESUPUESTAL N°02**; por lo que esta residencia solicita **AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION N°04 POR 34 DIAS CALENDARIOS**; en ese entender se solicita al inspector de obra la evaluación correspondiente del expediente técnico de **AMPLIACION DE PLAZO N°04**; con la finalidad de brindar opinión técnica favorable para su trámite ante las áreas correspondientes para su aprobación mediante acto resolutivo.

- Asiento N° 687 del Inspector de obra, de fecha 21 de agosto de 2024, del Cuaderno de obra N° 13 Donde se menciona

"() ... se presentó a esta supervisión el expediente técnico de ampliación de plazo N°04 mediante **INFORME N° 210 - 2024 - GRAP - GG.GRI/RHA - RO - 148**; se realizó la evaluación correspondiente de acuerdo a la **DIRECTIVA N°001-2022-GR-APURIMAC/GR**, normativa que rige la ejecución del sub proyecto en referencia; concluyendo que dicho informe se sustenta técnicamente la causal que motive la ampliación de plazo N°04; por lo que esta inspección otorga **OPINION TECNICA FAVORABLE** a la solicitud de **AMPLIACION DE PLAZO N°04 POR 34 DIAS CALENDARIOS**



8 109

**3.3.3.1. SUSTENTO TÉCNICO DE AMPLIACION DE PLAZO N° 04**

- ✓ A la fecha se tiene aprobada la ejecución de las partidas nuevas N° 02 correspondientes al muro de contención en los sectores de Ticitirumi y Ccaparina, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 056-2024-GR. APURIMAC/GRI de fecha 27 de junio del 2024 (las causales de las partidas nuevas han sido sustentadas en el expediente de modificación presupuestal N° 02).
- ✓ Contando con la programación de ejecución física del sub proyecto se aprecia que los muros de contención del sector Ticitirumi y Ccaparina 2, afectan la ruta crítica del mismo por lo que se requiere de un mayor plazo al aprobado hasta la fecha tal (...)

**COMENTARIO**

La Inspección de obra **APRUEBA EL INFORME DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04** por (34 días calendario), así mismo precisar que los días solicitados será necesario para la culminación de las partidas que quedaron pendientes por ejecutar. (...)

**4. CONCLUSIONES:**

- 4.1. Habiéndose evaluado el Expediente de Ampliación de plazo N°04, presentada por el Residente de Obra Ing. Raúl Huaraca Avendaño, **el suscrito en calidad de Inspector de obra aprueba y da conformidad al mismo y así mismo solicito se dé tramite al expediente de Ampliación de plazo N°04**, por ejecución de partidas nuevas que afectan la ruta crítica del proyecto, por un total de 34 días Calendarios para cumplir con las metas establecidas en el expediente técnico (...)
- 4.2. La presente ampliación de plazo iniciará a partir del siguiente de cumplida la Ampliación de Plazo N° 03, **es decir desde el 07 de setiembre del 2024 y culminará el 10 de octubre del 2024**
- 4.3. La Ampliación de Plazo N° 04 se sustenta bajo la normatividad y según la **DIRECTIVA N° 001 – 2022 – GR. APURIMAC/GR LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACION MULTIANUAL, FORMULACION, EVALUACION, Y EJECUCION DE INVERSIONES POR ADMINISTRACION DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**
- 4.4. Se cumple con determinar de manera legal y técnica, la **Ampliación de Plazo N°04**, el cual es necesaria su ejecución para atender al 100% de las metas previstas en el expediente técnico. (...)

Que, según al **Informe N° 2959-2024-GRAP/GRI/CP/HEAV, de fecha 03/10/2024**, emitido por el Ing. Henry Efraín Altamirano Vásquez, Coordinador del Proyecto de Riego Parcco Chinquillay, quien valida la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04** del sub proyecto: " **MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CUPISA, DISTRITO DE SAN JERONIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC** ", por un periodo de 34 días calendario, bajo el siguiente sustento;

(...)

**2.3. DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO.**

- 2.3.1. La ampliación de plazo faculta a los ejecutores a solicitar el restablecimiento del plazo perdido por eventos que no le son atribuibles y que afectan la ruta crítica del proyecto. En caso se apruebe este mayor plazo, se deberá reconocer los mayores gastos generales variables y los costos directos relacionados a la ampliación, con la finalidad de restablecer el equilibrio económico financiero del proyecto.
- 2.3.2. Se verifica que la ampliación de plazo solicitada por los responsables técnicos de la obra con el correlativo 148-2024, es válido, por las siguientes consideraciones:

**CAUSAL:**

**a) Por partidas nuevas**

- Mediante los asientos de cuaderno de obra N°618 y N°619 en fecha 27 de mayo del 2024 los responsables de la ejecución del proyecto señalan la presentación del expediente de modificación presupuestal N°02 por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos.
- (...)
- **EL RESIDENTE DE OBRA SOLICITA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04 INDICANDO LA AFECTACIÓN SOBRE LAS PARTIDAS DE LA RUTA CRÍTICA;**
  - El 20 de agosto del 2024 el residente de obra solicita la ampliación de plazo N°04 con INFORME N° 210 – 2024 – GRAP - GG.GRI/RHA – RO - 148, al inspector de obra de la meta 148-2024. (...)
- **EL INSPECTOR DE OBRA EMITE OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04**
  - **El 22 de agosto del 2024, el inspector de obra mediante INFORME N°006-2024-GR. APURIMAC/GG/ORSLTP/MASARCC/IO-YEG**, emite opinión técnica favorable de la ampliación de plazo N°04, al coordinador de supervisión del proyecto Parcco Chinquillay.
  - Se verifica que el inspector del proyecto a través de los documentos antes mencionados, cumplió con emitir opinión técnica favorable de aprobación en un plazo máximo 3 días hábiles.
  - (...)

**2.7. CUANTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO REPROGRAMACIÓN DE LA RUTA CRÍTICA**

2.7.1. De acuerdo a la revisión de la información presentada por los responsables de la ejecución de la obra, se resume la secuencia de ampliación de plazo de ejecución de obra, en la siguiente tabla:

**CUADRO N°07 CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO**

ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL, DÍAS
1	Por partidas nuevas	34
<b>TOTAL</b>		<b>34 días calendario</b>

FUENTE: Elaboración propia

2.7.2. Del cuadro anterior se evidencia que la ampliación de plazo N° 4 de ejecución de la obra, es por 34 días calendario, las cuales afectan la ruta crítica. (...)





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## Gerencia Regional de Infraestructura



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

### 3.1. MAYORES GASTOS GENERALES:

La presenta ampliación de plazo generará mayores gastos generales

### 3.2. MAYORES GASTOS DE SUPERVISIÓN

La presenta ampliación de plazo generará mayores gastos de supervisión.

### 3.3. INFORME TÉCNICO DEL INSPECTOR DE OBRA

3.3.1. El 22 de agosto del 2024, el inspector de obra mediante INFORME N°006-2024-GR, APURIMAC/GG/ORSLTPI/MASARCC/IO-YEG, emite opinión técnica favorable de la ampliación de plazo N°04, al coordinador de supervisión del proyecto Parcco Chinquillay.

3.3.2. Se verifica que el inspector de obra a través de los documentos antes mencionados, cumplió con emitir opinión técnica favorable de aprobación en un plazo máximo 3 días hábiles, para que proceda la ampliación de plazo, debido a las causales antes mencionadas.

### 4. CONCLUSIONES:

4.1. El especialista en monitoreo de proyectos en cumplimiento de sus funciones Concluye "(...)" que es PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 de la obra con el correlativo 148-2024, por un periodo de 34 días calendarios que serán reconocidos a partir del 07 de setiembre del 2024 hasta el 10 de octubre del 2024 "(...)"

4.2. Esta Coordinación, en concordancia con el especialista en Monitoreo de Proyectos quien emite opinión técnica vinculante, Valida la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 del sub proyecto: " MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CUPISA, DISTRITO DE SAN JERONIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC ", por un periodo de 34 días calendario, que serán reconocidos a partir del 07 de Setiembre del 2024 hasta el 10 de octubre del 2024.

(...)

Que, de acuerdo al Informe N° 440-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI/COORD.SUPER/NBTV, de fecha 09/09/2024, emitido por el Ing. Nilzon Brady Terrazas Valenzuela, Coordinador de Supervisión del Proyecto Parcco Chinquillay, quien da Opinión favorable al sustento técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04, bajo el siguiente sustento;

(...)

### 3. ANALISIS:

(...)

3.14. Con base a lo descrito en los párrafos anteriores, se debe precisar que los documentos sustentatorios, así como el sustento técnico de la causal de Ampliación de Plazo N°04 cuentan con la visación expresa por parte del Residente de Obra – Ing. Raúl Huaraca Avendaño, así como de la Inspección de Obra – Ing. Yofre Espinoza Granada en señal de conformidad y aprobación a los datos, información y sustento técnico expresados en los documentos descritos.

3.15. El Expediente de Ampliación de Plazo N°04 anexa como sustento complementario COPIAS de las ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA en donde se hace mención a la necesidad de la solicitud de Ampliación de Plazo N°04, por otro lado también se describe como complemento del sustento de las causales correspondientes, estas anotaciones mostrando las referencias descritas por el Residente de Obra así como del Inspector de Obra, esto en cumplimiento de lo estipulado en la DIRECTIVA N°001-2022-GR. APURIMAC/GG.

3.16. De acuerdo a lo descrito en la sección 2. Antecedentes – numeral 2.2.9, el Expediente de Ampliación de plazo N°03 cuenta con la OPINION TÉCNICA FAVOBLE del Inspector de Obra – Ing. Yofre Espinoza Granada acción emitida a través del documento de la referencia INFORME N°001-2024-GR. APURIMAC/GG/ORSLTPI/MASARCC/IO-YEG. lo descrito anteriormente se da en base a la revisión realizada por dicho profesional a los datos, la documentación sustentatoria, necesidad y a la situación real del proyecto, esta acción se ha dado en base a las funciones y responsabilidades asignadas como Inspector de Obra.

### 4. CONSIDERACIONES:

(...)

- Con los plazos establecidos en la directiva, se debe indicar que dichos plazos no contemplan la participación de una coordinación de supervisión del proyecto, ni la coordinación por parte de la Unidad Ejecutora del proyecto en sí, es por ello, que los plazos se extienden, ya que participan más actores para emitir ya sea una opinión favorable o desfavorable.

- Por otra parte, si nos acogemos a los plazos establecidos entre la emisión de la opinión técnica favorable del inspector de obra hacia el informe de ampliación del residente, deben transcurrir 03 días hábiles. Se verifica que el inspector de obra a través del documento ante mencionados, cumplió con emitir la opinión técnica favorable de aprobación en un plazo máximo 3 días hábiles, para que proceda la ampliación de plazo.

- Se evidencia, que se tiene demora en el trámite de validación por parte de la UEI Gerencia Regional de Infraestructura, existiendo un retraso de 07 días hábiles adicionales al plazo permitido, para emitir una respuesta por parte de la Gerencia Regional de Infraestructura, ya que el plazo permitido según Directiva N°001-2022-GR. APURIMAC/GG, es "...que la UEI validará dicha solicitud de ampliación de plazo en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles", en ese entender existió una demora de 10 días hábiles por parte de la UEI para remitir la validación de solicitud de ampliación de plazo.

- El Expediente de ampliación de plazo N°04 es recepcionado por esta Coordinación de Supervisión el 05 de setiembre del 2024. Como se vislumbra la atención se ha dado de forma oportuna considerando las funciones propias, carga laboral de esta dependencia, sin embargo, se deja constancia que el periodo (trámite en otras dependencias) es de estricta responsabilidad y que se realice el deslinde de responsabilidades que se necesite en las áreas que corresponden, por lo que se deja constancia de lo especificado.



- Por los motivos anteriormente expuestos, Solicito celeridad en el trámite de la ampliación de plazo, hasta su aprobación mediante acto resolutivo, ya que es una necesidad y depende de ello para la ejecución de partidas pendientes, así como del presupuesto que a la fecha no se ha podido gastar ya que la obra se encuentra inconclusa.

**5. CONCLUSIONES:**

- Del contenido descrito en el ítem 3. Análisis, se debe expresar que las consideraciones corroboradas se dan estrictamente amparadas en el aspecto técnico correspondiente, conforme el sustento adjunto por los responsables de la inversión, de la misma forma se deja constancia de lo descrito en el ítem 4. **Consideraciones**, con el fin de realizar el deslinde de responsabilidad según corresponda, por lo que se deja constancia de lo especificado.
- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada así como la situación actual del Sub Proyecto de la Meta 148-2024, conforme la verificación y corroboración realizada por la Unidad Ejecutora de Inversiones (Gerencia Regional de Infraestructura) a través de la Coordinación del Proyecto Parcco Chinquillay, conforme a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando principalmente como aliciente la visación del presente expediente y la **OPINION TÉCNICA FAVORABLE** por parte del **Inspector de Obra – Ing. Yofre Espinoza Granada** a través del INFORME N°006-2024-GR.APURIMAC/GG/ORSLTPI/MASARCC/IO-YEG., así como lo descrito por el **Residente de Obra – Ing. Raúl Huaraca Avendaño** a través del **INFORME N°210-2024-GRAP-GG.GRI/RHA-RO-148** y documentos adjuntos, esta Coordinación de Supervisión da **Opinión favorable al sustento técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04**, del Sub proyecto en referencia, con base al siguiente detalle:

**Cuadro N° 09: Detalle Final – Ampliación de Plazo N°04**

Fecha de Inicio	03/08/2022	G.G.R. N°801-2022- GR. APURIMAC/GG (Aprobación del Exp. Técnico). mediante INFORME N°595-2022-GRAP/GRI/CP/JTM
Plazo de Ejecución	557	
Fecha de Termin Programada	10/02/2024	RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°007-2024-GR. APURIMAC/GRI
Ampliación de Plazo N°01	102	
Fecha de Término Reprogramada N°01	22/05/2024	RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°034-2024-GR. APURIMAC/GRI
Ampliación de Plazo N°02	71	
Fecha de Término Reprogramada N°02	01/08/2024	RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°093-2024-GR. APURIMAC/GRI
Ampliación de Plazo N°03	36	
Fecha de Término Reprogramada N°03	06/09/2024	PENDIENTE DE APROBACIÓN RESOLUTIVA
Ampliación de Plazo N°04	34	
Fecha de Inicio Reprogramada N°04	07/09/2024	
Fecha de Término Reprogramada N°04	10/10/2024	

- Se recalca que lo detallado en el Cuadro anterior (**Cuadro N°09, Detalle Final – Ampliación de Plazo N°04**), obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el **Residente de Obra – Ing. Raúl Huaraca Avendaño** y el **Inspector de Obra – Ing. Yofre Espinoza Granada**, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de **Ejecución** de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N°001-2022-GR.APURIMAC/GG, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.
- Así mismo se precisa que la presente solicitud de ampliación de plazo N°04 de la obra con correlativo a la meta 148-2024, tendrá incidencia directa en la ampliación de plazo de la meta principal 001-2024. Por lo que su plazo de ejecución es vinculante.  
 (...)

Que, ante la sustentación técnica, se tiene el Informe N° 935-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI, de fecha 10/09/2024, emitido por el Ing. Víctor A. Candia Segovia - jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, en su conclusión manifiesta que; *“teniendo en consideración la opinión favorable del Coordinador de Supervisión, ratifica la opinión de su profesional y detalla que el presente expediente de ampliación de plazo N° 04; cuentan con los requisitos técnicos que hacen procedente su trámite; por tanto se otorga opinión favorable para la aprobación del expediente de ampliación de plazo N° 04; por consiguiente recomiendo que conforme al procedimiento regular establecido y descrito en la Dirección N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR, se procede con el trámite de aprobación vía acto resolutivo;*

Que, en ese contexto, se remite el Memorandum N° 3296-2024-GRAP/GRI-13, de fecha 11/09/2024, emitido por el Gerencia Regional de Infraestructura, que aprueba la ampliación de plazo N° 04 del Sub Proyecto, y remite para su acto resolutivo;

Que, bajo los argumentos técnicos expuestos, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal N° 224-2024-GORE APURIMAC/08/DRAJ de fecha 16/09/2024, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual, se desarrolla estrictamente sobre el sentido, alcance formalidad, establecido por la Normativa que regula el trámite de modificaciones en fase de ejecución, **no constituyendo aval del sustento técnico, administrativo**, por ser este un tema de especialidad; que ha sido avalado por los profesionales que se cita en el análisis de la presente opinión; en tal sentido, la finalidad del presente informe legal, es para darle el marco legal, al trámite que **declara aprobado el expediente técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 del sub proyecto correspondiente al Sub Proyecto correspondiente al proyecto con CUI N° 2215017, por una AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA DE 34 DÍAS CALENDARIOS**”, comprendido a partir del 07/09/2024 hasta el 10/10/2024, siendo la fecha de término reprogramado el día 10/10/2024;



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## Gerencia Regional de Infraestructura



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

opinión únicamente inherente al aspecto normativo aplicable; en concordancia con la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR., “Lineamientos para la Programación multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”, concomitante con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sobre el que se contrae el procedimiento de la Ejecución Física de las Inversiones”;

Que, en consecuencia, cabe señalar, que los profesionales emitieron los documentos de carácter técnico evaluando los Aspectos Técnicos y Normativos del contenido de la solicitud sobre **Ampliación de plazo N° 04** para el **sub proyecto correspondiente al proyecto con CUI N° 2215017**, advirtiéndose lo siguiente:

- Este expediente cuenta con los informes técnicos y opiniones favorables del **Inspector de Obra, Coordinador del Proyecto Parcco Chinquillay, Coordinador de Supervisión del Proyecto Parcco Chinquillay, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerente Regional de Infraestructura**, profesionales competentes; quienes señalan que, es necesaria la aprobación resolutoria del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del **sub proyecto correspondiente al proyecto con CUI N° 2215017**.
- El presente Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 04 por **34 días calendarios** del **sub proyecto correspondiente al proyecto con CUI N° 2215017**, corresponde a una Modificación en la Fase de Ejecución, que se encuentra contemplada en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutorio teniendo en cuenta que no afecta la concepción técnica del **sub proyecto correspondiente al proyecto con CUI N° 2215017**; del mismo modo, conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2022 -GR. APURIMAC/GR<sup>1</sup>, la Ampliación de Plazo, se encuentra registrada por la Residencia en los asientos del Cuaderno de Obra - sustentando la causal por **DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y/O CASUÍSTICAS PARTICULARES (PARTIDAS NUEVAS)**; así también, se tiene adjunta el cronograma reprogramado de avance de obra con la visación expresa por parte del Residente de Obra e Inspector de Obra, en señal de conformidad y aprobación.
- Es imprescindible considerar la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa” toda vez que, en su primera disposición complementaria final establece que, se aplica cuando el expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma **o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%)**. Por lo que, se tiene el informe técnico sustentatorio remitido mediante el Informe N° 210-2024-GRAP-GG.GRI/RHA-RO-148, de fecha 20/08/2024, emitido por el Ing. Raúl Huaraca Avendaño, Residente de Obra, quien detalla que, el avance físico ejecutado acumulado es de 83.02 % y un avance financiero ejecutado de la obra es de 90.36 %; por tanto, **no es de aplicación lo establecido en la normativa descrita**.

a) Se ha verificado que existe, demora en el trámite de orden procedimental de acuerdo a los antecedentes en el expediente adjunto, se tiene como fecha de inicio de trámite el **20/08/2024** y como último trámite el **12/09/2024**, evidenciado el retraso incurrido por los responsables del proceso de ejecución de obra (**Inspector de Obra, Coordinador del Proyecto Parcco Chinquillay, Coordinador de Supervisión del Proyecto Parcco Chinquillay, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerente Regional de Infraestructura**). Por tanto, dicha solicitud de **Ampliación de Plazo N° 04** del proyecto en mención, **correspondería disponer el inicio de las acciones administrativas a fin de determinar las responsabilidades a que hubiere lugar sobre las omisiones advertidas en la línea de tiempo del proyecto en su ejecución y posibles responsables, desde luego con sus recomendaciones, sin perjuicio de que en su oportunidad se remitan los actuados a Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios a fin de que se inicie las investigaciones del caso.**

b) La presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto, en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y el personal técnico (**Inspector de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Oficina Inspector de Obra, Coordinador del Proyecto Parcco Chinquillay, Coordinador de Supervisión del Proyecto Parcco Chinquillay, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de**

<sup>1</sup> Directiva N° 001-2022 -GR. APURIMAC/GR. “Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”, aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR. APURIMAC/GR vigente en la actualidad, en su numeral 8.3.3.9.2 Tipos de Modificaciones (...) Variación en costos bienes, servicios y mano de obra (Actualización de precios); y Deficiencias en el expediente técnico y/o casuísticas particulares (Por mayores metrados, Partidas nuevas, Deductivos, Ampliación de plazo, Adicionales, Obras nuevas)







# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## Gerencia Regional de Infraestructura



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**Inversión**) y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal del procedimiento a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

109

Por las consideraciones expuestas, siendo necesario precisar que, en la normativa y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2022 – GR. APURIMAC/GR. “Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; quien aprueba mediante Resolución Ejecutivo Regional, el Titular del Pliego, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023<sup>2</sup>**, se delega facultades resolutorias a la **Gerente Regional de Infraestructura**, contemplándose en sus funciones, resolver sobre aprobación de Expediente Técnico, de acuerdo a la Directiva, y en ese sentido, corresponde emitir el acto resolutorio; **y contando con las visaciones respectivas;**

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Expediente modificado por AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04, (DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y/O CASUÍSTICAS PARTICULARES - PARTIDAS NUEVAS) en fase de ejecución para dar continuidad al Sub Proyecto, "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CUPISA, DISTRITO DE SAN JERONIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC", correspondiente al Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURÍMAC" con CUI N° 2215017, por un periodo de **34 días calendarios**, comprendido desde el **07 de setiembre de 2024 hasta el 10 de octubre de 2024**, recalcando que, la nueva fecha de término de plazo de ejecución es el **10/10/2024**; ello, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente acto resolutorio, con el siguiente detalle:

Fecha de Inicio	03/08/2022	G.G.R. N° 801-2022- GR. APURIMAC/GG
Plazo de Ejecución	557	(Aprobación del Exp. Técnico): mediante INFORME N° 595-2022-GRAP/GRI/CP/JTM
Fecha de Terminación Programada	10/02/2024	
Ampliación de Plazo N°01	102	RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°007-2024-GR. APURIMAC/GRI
Fecha de Término Reprogramada N°01	22/05/2024	
Ampliación de Plazo N°02	71	RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°034-2024-GR. APURIMAC/GRI
Fecha de Término Reprogramada N°02	01/08/2024	
Ampliación de Plazo N°03	36	RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°093-2024-GR. APURIMAC/GRI
Fecha de Término Reprogramada N°03	06/09/2024	
Ampliación de Plazo N°04	34	<b>APROBADO CON EL PRESENTE ACTO RESOLUTIVO</b>
Fecha de Inicio Reprogramada N°04	07/09/2024	
Fecha de Término Reprogramada N°04	10/10/2024	
<b>Total de plazo de ejecución 800 días calendarios</b>		

**ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR**, en la línea de tiempo a los responsables del proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la Optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados, **en mérito a los Principios de Celeridad, Economía, sencillez y eficacia.**

**ARTÍCULO TERCERO: REMITIR**, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, por la demora en el trámite de la solicitud de **ampliación de plazo N° 04**, por haber ejecutado sin contar con actos resolutorios emitidos por la autoridad administrativa competente, conforme a la normativa vigente.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, que la Unidad Ejecutora de Inversiones – (Gerencia Regional de Infraestructura) proceda actualizar el Registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones **Formato N° 08-A.**, con el presente acto resolutorio.

**ARTÍCULO QUINTO: PRECISAR**, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarcan dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **Gerencia Regional de Infraestructura**, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

<sup>2</sup> (rectificado su vigencia con la Resolución Ejecutiva Regional N° 097-2024- GR. APURIMAC/GR, de fecha 27/03/2024)



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**ARTÍCULO SEXTO: ESTABLECER**, que la aprobación de la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04**, del proyecto en cuestión, es de **CARÁCTER NETAMENTE TÉCNICO**, siendo que la ejecución quede supeditada al cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

**ARTÍCULO SETIMO: DETERMINAR**, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04**, del proyecto en mención, la responsabilidad recae directamente en la **Ing. Raúl Huaraca Avendaño, Residente de Obra** e **Ing. Yofre Espinoza Granada - Inspector de Obra**.

**ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFÍQUESE**, con la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, a los responsables de la ejecución del proyecto en mención; **Ing. Raúl Huaraca Avendaño, Residente de Obra** e **Ing. Yofre Espinoza Granada - Inspector de Obra**; para su conocimiento e implementación en lo que les compete y fines de Ley.

**ARTÍCULO NOVENO: PUBLÍQUESE**, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ**  
**GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

